

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2017.
- b) Contratista: CZ Veterinaria, SA (CIF A36201259).
- c) Importe de adjudicación: 440.569,80 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2017.

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2017.
- b) Contratista: CZ Veterinaria, SA (CIF-A36201259).
- c) Importe de adjudicación: 1.074.441,50 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2017.

Mérida, 30 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre presentación de declaraciones de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, curso escolar 2017/2018, al amparo del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche. (2017080760)*

El Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

Posteriormente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, ha establecido las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013



del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, ha completado el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.

En base a esta normativa, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha dictado el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio nacional. En este real decreto se establece que los interesados en participar en el programa escolar deberán presentar una declaración de participación ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde tenga su sede social, para su aprobación.

En relación con estos nuevos programas escolares, la Comunidad Autónoma de Extremadura va a participar en el próximo curso escolar 2017/2018 en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Mediante este anuncio se establece la sistemática común en nuestra Comunidad Autónoma para la presentación de las declaraciones de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2017/2018, teniendo en cuenta que este trámite es previo y necesario para solicitar en dicho curso escolar la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares extremeños, que se establecerá mediante la correspondiente Orden de convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 1. DECLARACIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar la declaración de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas los proveedores de estos productos con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo que figura en el Anexo I de este anuncio, firmada y acompañada en su caso de la documentación de representación legal.

Aquellos proveedores interesados en participar en el programa escolar que tengan su sede social en el territorio de otra comunidad autónoma, deberán presentar ante el órgano competente de esta otra comunidad autónoma la declaración de participación.

Las declaraciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La fecha límite para su presentación será el 26 de junio de 2017, considerando el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto 511/2017 en el Boletín Oficial del Estado.



Las declaraciones de participación serán aprobadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y notificadas a los interesados. Tendrán validez en todas las Comunidades Autónomas para las que el declarante haya solicitado su participación y solo para el curso escolar 2017/2018.

## 2. INFORMACIÓN RELATIVA AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

A efectos de que se puedan cumplimentar las declaraciones de participación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el período de suministro y distribución de las frutas y hortalizas es el curso escolar 2017/2018, desde el mes de octubre de 2017 hasta la finalización del curso escolar en junio de 2018.

El grupo destinatario es el alumnado matriculado en centros educativos extremeños de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, sostenidos con fondos públicos.

La fruta y hortaliza que se pretende distribuir es la siguiente: albaricoques, cerezas (mínimo de 26 mm de diámetro), clementinas (categoría I) o mandarinas (categoría I), manzanas (categoría I, variedad "Golden") y nectarinas (categoría I). Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se podrían distribuir alguno/s de estos productos: plátano (de Canarias), tomate (cherry), zanahoria (pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria) pera (categoría I, variedad "Blanquilla" o "Conferencia") y ciruela.

Estos productos podrán estar avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea conforme el artículo 5.2 del Real Decreto 511/2017.

El número de entregas estará en función del número de alumnos de los centros escolares participantes en el programa escolar que vendrá indicado en la correspondiente orden de convocatoria. Cada centro escolar recibirá una vez a la semana los productos.

Las áreas geográficas para el suministro y la distribución de los productos serán:

- Zona A, provincia de Cáceres.
- Zona B, provincia de Badajoz Este.
- Zona C, provincia de Badajoz Oeste.

En cada zona será obligatorio distribuir todos los productos del programa escolar.

## 3. UNIDAD GESTORA.

Será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 2 de junio de 2017. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO I****Declaración de participación en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas. Curso escolar 2017/2018.**

Nombre o razón social del proveedor		NIF	
Teléfono		Fax	
Domicilio social			
Localidad		Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF	
El representante actúa en calidad de (1):			

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

1. Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.
2. Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
3. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
4. Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
5. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que reciban sus productos y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.
6. Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
7. Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN.

